MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 0159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de noviembre del 2023

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-11-2023 16:06:13 -05:00

VISTOS:

El Memorando Nº 05008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, Informe Nº 2343-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe N° 544-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY de la Coordinación de Proyectos de Emblemáticos; el Informe Legal Nº 425-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI- UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI, con la empresa AGUA, ENERGÍA Y MINERÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A. (en adelante "el Consultor"), correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de obra: Elaboración del Expediente Técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa", por un monto de S/ 9 543 356,85 soles para ser ejecutado en un plazo de 270 días calendario.

Que, el 22 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N°009-2021-MIDAGRI-PSI, con el CONSORCIO LAS REPRESAS (en adelante "la Supervisión"), correspondiente a la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa".

Que, el 19 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N°101-2023SENACE-PE/DEIN, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en la nueva ubicación del eje del proyecto en el distrito de Yunga.

Que, el 18 de octubre de 2023, mediante Carta N°AEM-SRY-150/2023, la empresa Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores SA remite a la supervisión una propuesta de prestación adicional para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, teniendo como referencia los nuevos términos de referencia aprobado por el SENACE mediante Resolución Directoral Nº1012023-SENACE-PE/DEIN.

Que, el 20 de octubre de 2023, mediante Carta Nº85-2023/CLR/PSI/YANAPUJIO, la supervisión comunica a la Entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de prestación adicional 03 de la empresa Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, teniendo como referencia los nuevos términos de referencia aprobado por el SENACE mediante Resolución Directoral Nº1012023-SENACE-PE/DEIN.

Que, el 20 de octubre de 2023, mediante Carta N°AEM-SRY-151/2023 la empresa Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores SA remite a la supervisión la propuesta de deductivo del saldo a valorizar de la especialidad de medio ambiente.

Que, el 23 de octubre de 2023, mediante Carta Nº87-2023/CLR/PSI/YANAPUJIO, la supervisión comunica a la Entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de deductivo de la especialidad de medio ambiente de la empresa Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores SA.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-11-2023 16:06:13 -05:00

Que, el 25 de octubre de 2023, mediante R.J N°144-2023-MIDAGRI-DVDAFIRPSI-UGIRD, la UGIRD aprueba la modificación convencional del contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI respecto al cambio de nombre del proyecto, “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego de la cuenca del rio Tambo en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa” a fin de poder mitigar los posibles conflictos sociales advertidos en el nuevo eje de la presa.

Que, el 25 de octubre de 2023, mediante Carta Nº90-2023/CLR/PSI/YANAPUJIO, la supervisión comunica a la Entidad sus recomendaciones o propuestas de solución respecto a la imposibilidad de deducir el Estudio de Impacto Ambiental del Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI.

Que, el 31 de octubre de 2023, mediante Memorando N°4611-2023-MIDAGRIDVDAFIR-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite la solicitud de opinión legal sobre la reducción de prestaciones al Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI.

Que, el 07 de noviembre de 2023, mediante Memorando N°1172-2023-MIDAGRIDVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica remite su pronunciamiento respecto a la solicitud de reducción de prestaciones del Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI.

Que, el 10 de noviembre de 2023, mediante Carta N°1431-2023-MIDAGRIDVDAFIR-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la empresa supervisora Consorcio Las Represas su pronunciamiento claro y preciso respecto al deductivo del Estudio de Impacto Ambiental.

Que, el 20 de noviembre de 2023, mediante Carta Nº942023/CLR/PSI/YANAPUJIO, la supervisión remite su opinión precisa y clara respecto a la solicitud de deductivo del Estudio de Impacto Ambiental solicitada por la empresa contratista.

Que, por Informe N° 2343-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje (SUGEP) remite y comparte lo expuesto en el Informe N° 544-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY de la Coordinación de Proyectos de Emblemáticos, que sustenta y emite opinión técnica favorable para la aprobación de la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI- PSI, por el monto de S/544,481.97 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 97/100 soles)

incluido IGV, conforme lo siguiente:

*"**III. ANALISIS***
(…)
3.7. <u>Opinión del suscrito respecto a la reducción de prestaciones</u>.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-11-2023 16:06:13 -05:00

En relación a lo expuesto por la empresa contratista Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores SA en el extremo referido a la reducción de prestaciones del Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI, cabe señalar que, efectivamente, se evidencia la imposibilidad de cumplir con la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental Detallado, de acuerdo a las limitaciones contractuales referidas al máximo porcentaje que se puede aprobar como prestación adicional de acuerdo a lo establecido en el RLCE, hecho que afecta el normal desarrollo de los términos contractuales del contrato.

La solución planteada por el contratista y que cuenta con la opinión favorable de la Supervisión, está referida a la reducción de las partidas involucradas en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado en atención a que la normativa de contrataciones permite la reducción de prestaciones en un máximo del 25% del contrato original.

En tal sentido, se advierte la necesidad de efectuar la reducción de prestaciones por un monto de S/544,481.97 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 97/100 soles) detalladas en la Carta N°942023-CLR-PSI-YANAPUJIO, en aras de poder cumplir con el objetivo del proyecto de manera oportuna y eficiente; lo cual no afectaría la finalidad del proyecto al permitir de esta manera que la Entidad pueda contar con todos los requisitos establecidos en la Ley N°27446 para dar inicio a la ejecución de obra del proyecto Yanapujio.

Cabe señalar, que existe un precedente relacionado a una reducción de prestaciones de un Estudio de Impacto Ambiental de similares condiciones, aprobada mediante RJ N°189-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de fecha 16 de noviembre de 2022.

Asimismo, para cumplir en su totalidad con las actividades necesarias para la ejecución física del proyecto, tomando en consideración la recomendación formulada por la empresa supervisora, una vez que se lleve a cabo la reducción de prestaciones del Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI, el Área Usuaria utilizará los Términos de Referencia aprobados por el SENACE para iniciar los trámites de licitación para contratar al Consultor ambiental especializado que elabore el Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

IV. CONCLUSIONES

4.1 La reducción de prestaciones del Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI, propuesta por la empresa contratista Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores SA, cuenta con opinión favorable de la empresa supervisora Consorcio Las Represas, y no da impedimento para que se presenten los Entregables 5 y 6; la cual la misma asciende a S/ 544,481.97 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 97/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.7% del monto original del contrato, siendo necesaria para alcanzar la finalidad del proyecto de inversión.

4.2 Las prestaciones propuestas como deductivo del Contrato N°008-2021MIDAGRI-PSI, materia del Presente Informe, aún no han sido ejecutadas por la empresa contratista Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores SA, considerando que los gastos en los que se ha incurrido corresponden, por un monto de S/223,831.54, corresponde al EVAP (base para categorización del EIA) y aprobación de los TDR y PPC correspondientes, sin lo cual no sería posible iniciar la elaboración del EIA.

4.3 Con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos en el RLCE y la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para dar inicio a la ejecución física

del proyecto, una vez que se lleve a cabo la reducción de prestaciones del Contrato N°008-2021-MIDAGRI-PSI, el Área Usuaria tomará como base los Términos de Referencia y PPC probados por el SENACE

para formular los TDR e iniciar el procedimiento de selección pública de contratación al consultor que elabore el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d); requisito mínimo, luego de su aprobación por el SENACE, para la aprobación del expediente técnico de obra y cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-11-2023 16:06:13 -05:00

Que, el Contrato N° 0008-2021-MINAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobadomediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 ***El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento****, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista,* ***para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad****. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 ***El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos****: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii)* ***reducción de prestaciones****, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación,* ***la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales*** *en caso de bienes, servicios y* ***consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del montodel contrato original,*** *siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.* ***Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.***

(…)" (énfasis agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé:

*"**Artículo 157. Adicionales y Reducciones***

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. ***Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original****.*

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestaciónadicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción" (énfasis agregado);

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-11-2023 16:06:13 -05:00

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala en su capítulo I Disposiciones Generales, articulo 2 principios que rigen a las contrataciones, lo siguiente:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, mediante el literal l) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riegoy Drenaje (UGIRD), en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidasen los informes técnicos antes señalados, siendo necesario para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, modificación que no afecta las metas del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego de la cuenca del rio Tambo en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa" por cuanto la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) se realizará a través del correspondiente procedimiento de selección;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora

Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-11-2023 16:06:13 -05:00

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego de la cuenca del rio Tambo en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", por el monto de S/ 544,481.97 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 97/100 soles) incluido IGV, que representa el 5.7% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa AGUA, ENERGÍA Y MINERÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y al CONSORCIO LAS REPRESAS, anexando los informes técnicos de sustento,que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2023 16:26:51 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES